

# Sesion 24.<sup>a</sup> extraordinaria en 13 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PUGA BORNE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se pone en discusion la renuncia de sus cargos presentada por los señores Presidente i segundo vice-Presidente.—

Usan de la palabra varios señores Diputados i es desechada la renuncia.—El señor

Leiva pide a la Cámara que suspenda su juicio sobre un proceso que se ha iniciado contra Su Señoría hasta que el tribunal que entiende en este asunto pronuncie su fallo.—

—El señor Viel formula observaciones acerca del acuerdo del Consejo de Instrucción Pública que impide a los profesores

extraordinarios de medicina formen parte de las comisiones examinadoras en los exámenes de promocion de sus propios alumnos.—

Contesta el señor Ministro de Instrucción Pública.—El mismo señor Ministro contesta las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Espinosa Jara

sobre la suspensión de una escuela en Cabildo.—El señor Espinosa Jara replica al señor Ministro i pide al señor Ministro de

Obras Públicas que haga estensiva a la provincia de Aconcagua la rebaja de fletes a los minerales de cobre i al señor Ministro

del Interior que procure cancelar cuanto ántes las deudas del Fisco por mercaderías tomadas a los particulares con motivo del

terremoto de agosto de 1906.—El señor Izquierdo don Luis pide al señor Ministro de Hacienda que atienda una solicitud de

armadores i comerciantes de Lebu sobre limpia de la barra del rio de ese nombre.—

Contesta el señor Ministro.—El señor Leon Silva hace observaciones sobre el nombramiento de comandante del Resguardo de

Valparaiso i contesta el señor Ministro de

Hacienda.—Se acuerda celebrar sesiones diarias nocturnas destinadas a la discusion de los presupuestos.—El señor Huneeus don Jorje pide su opinion al señor Ministro de Obras Públicas sobre el cambio de trazado del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.—Contesta el señor Ministro.—Continúa i queda terminada la discusion particular del proyecto sobre emision de Vales de Tesorerías. -

## DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Lejislacion sobre el proyecto que establece la vijencia de la lei de 3 de agosto de 1876.

Telegrama del señor Edwards don Agustin con motivo de una peticion del señor Irrázaval para que concurra a las sesiones.

Nota de los señores Presidente i segundo vice-Presidente en que presentan la renuncia de sus cargos.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 23.<sup>a</sup> extraordinaria en 12 de diciembre de 1907.—Presidencia de los señores Sáncyez i Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Correa, F. Javier
Alessandri, Arturo	Díaz B., Joaquin
Arellano, Roberto	Echáurren, José F.
Balmaceda, Enrique	Echavarría, Guillermo
Bambach, Samuel	Echenique, Gonzalo
Baquédano, Fernando	Echenique, Joaquin
Barros E., Alfredo	Edwards, Raul
Campillo, Luis E.	Encina, Francisco A.
Campino, Carlos	Errázuriz, Benjamin
Concha, Juan E.	Espinosa J., Manuel
Corbalan M., Ramon	Figueroa, Emiliano
Correa B., Agustin	Flores, Marcial

García de la H., Pedro	Richard F., Enrique
Gómez G., Agustin	Rivera, Juan de Dios
González Julio, S.	Rocuant, Enrique
Gutiérrez, J. Ramon	Rodríguez, Aníbal
Huneus, Jorje	Rodríguez, Enrique A.
Irarrázaval, Alfredo	Ruiz V., Eduardo
Izquierdo Várgas, F.	Salas L., Manuel
Izquierdo, Luis	Suárez M., Eduardo
Leiva, José Roman	Subercaseaux del R., F
Leon Silva, Samuel	Urzúa, Darío
Letelier, Aníbal	Urrutia, Miguel
Libano, Primitivo	Valdivieso B., Jorje
Lorca M., Perfecto	Viel, Oscar
Lorca P., Rafael	Villegas, Enrique
Lyon P., Arturo	Zañartu, Enrique
Meeks, Roberto E.	los señores Ministros
Mena, L. Aníbal	de Relaciones Esterio
Montenegro, Pedro N.	res, de Justicia e Ins
Ovalle, Abraham	truccion Pública, de
Palacios, Mariano	Guerra i Marina i de
Pereira, Guillermo	Industria i Obras Pú
Pleiteado, F. de P.	blicas i el Secretario.
Puga Borne, Julio	

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas ayer i en la mañana de hoy.

Se dió cuenta de un oficio del Honorable Senado en el que comunica que ha tenido a bien no insistir en la supresion que habia hecho en el artículo 2.º del proyecto de esta Cámara sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, del inciso que establece que en ningun caso el desnivel del nuevo cauce podrá ser inferior al de uno por mil.

Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime el siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

#### PROYECTO DE LEI

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir los fondos consultados en los ítem 70 a 84 inclusive de la partida 4.ª del presupuesto de Guerra vijente en remunerar los servicios que prestan los actuales profesores de la Academia de Guerra, conforme al nuevo plan de enseñanza.

Se puso, en seguida, en discusion el informe de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en los proyectos de acuerdo de los señores Concha don Malaquías, Correa Bravo i Salas Lavaqui, en que fija el quorum con que deben funcionar las Comisiones especiales.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision, i fué aprobado por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. — Agrégase, despues del primer acápite del artículo 34 del Reglamento, el siguiente:

“Las Comisiones especiales funcionarán con el quorum que para cada una de ellas fije la Cámara en el momento de designar sus miembros“.

El señor Orrego (Presidente) anunció que en la sesion próxima propondria el quorum para las Comisiones especiales actualmente en funciones.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion del artículo 3.º del proyecto formulado por la Comision que autoriza al Presidente de la República para emitir vales de Tesorería, conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en la sesion anterior:

Por el señor Díaz B., para redactar el artículo en los términos siguientes:

“Art. 3.º Estos vales de Tesorería se darán en préstamo a los Bancos nacionales que los soliciten, bajo las siguientes condiciones:—

a) El Banco solicitante pagará el interes del ocho por ciento anual sobre el monto de los vales que reciba i podrá anticipar la cancelacion de sus obligaciones con los vales que se emitan con arreglo a la presente lei, con mas los intereses hasta la fecha del pago.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones esclusivamente hipotecarias, cotizados al noventa por ciento de su valor en plaza.

c) Las obligaciones vijentes de cada Banco no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado“.

Por el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda), para agregar al final del inciso b) las palabras siguientes: “o pagarées comerciales de las mismas instituciones“.

Suárez Mujica, Subercaseaux del Rio, Villegas i Zañartu don Enrique.

Se procedió en seguida a votar la indicacion del señor Gutiérrez para reemplazar el inciso final del artículo por el siguiente:

“Las obligaciones vijentes de cada Banco no podrán jamas exceder del monto de su capital pagado“.

Por asentimiento unánime, a indicacion del señor Salas Lavaqui, se acordó modificar el inciso propuesto por el señor Gutiérrez en reemplazo del inciso final del artículo, en estos términos:

“A ningun Banco podrá darse en préstamo una suma mayor de su capital pagado“.

Recojida la votacion de la indicacion en esta última forma, resultó aprobada por treinta i cinco votos contra veinte.

La votacion fué nominal a pedido del señor Palacios.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Balmaceda, Baquedano, Barros, Campino, Concha don Juan Enrique, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Errázuriz, Figueroa, Flores, Gómez García, Gutiérrez, Huneeus don Jorje, Irarrázaval, Izquierdo Várgas, Leon Silva, Letelier, Libano, Lorca don Rafael, Meeks, Mena, Orrego, Ovalle, Palacios, Pereira, Pleiteado, Rocuant, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Subercaseaux del Rio, Urrutia, Valdivieso Blanco, Villegas i Zañartu don Enrique.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Campillo, Díaz, Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards don Raul, Encina, Espinosa Jara, García de la Huerta, González Julio, Izquierdo don Luis, Lorca don Perfecto, Lyon, Puga Borne, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique A., Sánchez, Suárez Mujica i Urzúa.

Quedaron, en consecuencia, desechadas con esta votacion las indicaciones de los señores Rodríguez (Ministro de Hacienda) i Urzúa.

El inciso b quedó, en consecuencia, aprobado en los términos siguientes:

“b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones esclusivamente hipotecarias existentes en la actualidad cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza“.

Se puso, en seguida, en votacion i fué desechada por treinta i un votos contra veintitres, absteniéndose de votar tres señores Diputados, la indicacion del señor Urzúa para intercalar a continuacion del inciso C el siguiente:

“El Presidente de la República podrá or-

denar se liquide la garantía sin mas trámite si el Banco no cumpliera la obligacion en el término estipulado, sin perjuicio de las acciones legales que procedan“.

Por cuarenta i tres votos contra nueve, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó la indicacion del señor Lorca don Rafael para que puedan caucionarse las obligaciones procedentes de los préstamos de vales con garantía prendaria.

La votacion fué nominal a pedido del señor Suárez Mujica.

Votaron por la afirmativa los señores: Balmaceda, Gómez García, Irarrázaval, Libano, Lorca don Rafael, Meeks, Mena, Palacios i Rocuant.

Votaron por la negativa los señores: Alemany, Balmaceda, Barros, Campillo, Campino, Concha don Juan Enrique, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Díaz, Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Encina, Errázuriz, Espinosa Jara, Figueroa, Flores, García de la Huerta, González Julio, Gutiérrez, Huneeus don Jorje, Izquierdo Várgas, Izquierdo don Luis, Leon Silva, Letelier, Lorca don Perfecto, Lyon, Orrego, Ovalle, Pereira, Pleiteado, Puga Borne, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique A., Ruiz Valledor, Sánchez, Suárez Mujica, Subercaseaux del Rio, Urzúa, Urrutia, Valdivieso Blanco, Villegas i Zañartu don Enrique.

Se abstuvo de votar el señor Arellano.

Al ponerse en votacion la indicacion del señor Villegas para modificar la indicacion del señor Concha don Juan Enrique, propuesta condicionalmente para el caso de aprobarse la indicacion del señor Gutiérrez, se suscitó un incidente acerca de si podia o no ponerse en votacion, por estimarse por algunos señores Diputados que era contraria a la redaccion que habia aprobado la Cámara en la sesion anterior para el artículo 2.º

Usaron de la palabra en este incidente los señores Izquierdo don Luis, Puga Borne, Espinosa Jara, Irarrázaval Z. i Concha don Juan Enrique.

El señor Orrego (Presidente) declaró que, a juicio de la Mesa Directiva, esta indicacion no era incompatible con las proposiciones aprobadas con anterioridad, i que, en consecuencia, deberia votarse.

Los señores Izquierdo don Luis i Espinosa Jara reclamaron del procedimiento de la Mesa.

Posteriormente los señores Izquierdo don Luis i Espinosa Jara retiraron el reclamo contra la conducta de la Mesa, i el señor Irarrázaval Z. espresó que hacia suyo el reclamo

para el efecto de que se produjera un pronunciamiento de la Cámara acerca de la conducta de la Mesa.

En consecuencia, se consultó a la Cámara si aprobaba o nó el procedimiento de la Mesa, i resultó la afirmativa por treinta i un votos contra uno, absteniéndose de votar catorce señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Izquierdo Várgas.

Votaron por la afirmativa los señores Alemany, Balmaceda, Baquedano, Barros, Concha don Juan Enrique, Errázuriz, Figueroa, Flores, Gómez García, González Julio, Gutiérrez, Huneeus don Jorje, Irarrázaval, Izquierdo Várgas, Leon Silva, Letelier, Libano, Lorca don Rafael, Meeks, Mena, Ovalle, Palacios, Pleiteado, Puga Borne, Rocuant, Rodríguez don Enrique, Ruiz Valledor, Suárez Mujica, Subercaseaux del Rio, Urzúa i Zañartu don Enrique.

Votó por la negativa el señor Izquierdo don Luis.

Se abstuvieron de votar los señores Correa don Francisco Javier, Díaz, Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Encina, Espinosa Jara, García de la Huerta, Lorca don Perfecto, Lyon, Orrego, Rodríguez don Aníbal, Sánchez i Urrutia.

Se puso, en seguida, en votacion la indicacion del señor Villegas i fué aprobada por veintiseis votos contra diecinueve, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votacion fué nominal a pedido del señor Izquierdo don Luis.

Votaron por la afirmativa los señores Alemany, Balmaceda, Baquedano, Barros, Concha don Juan Enrique, Errázuriz, Figueroa, Flores, Gómez García, Huneeus don Jorje, Irarrázaval, Izquierdo Várgas, Leon Silva, Letelier, Libano, Lorca don Rafael, Meeks, Mena, Orrego, Ovalle, Palacios, Rocuant, Ruiz Valledor, Sánchez, Subercaseaux del Rio i Zañartu don Enrique.

Votaron por la negativa los señores Correa don Francisco Javier, Díaz, Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Encina, Espinosa Jara, García de la Huerta, González Julio, Izquierdo don Luis, Lorca don Perfecto, Lyon, Pleiteado, Puga Borne, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Suárez Mujica, Urzúa i Urrutia.

Se abstuvo de votar el señor Gutiérrez.

El artículo quedó, en consecuencia, aprobado en los términos siguientes:

“Art. 3.º (que pasa a ser 2.º) Estos Vales de Tesorería se entregarán a los Bancos nacionales en las siguientes condiciones:

a) Los Bancos solicitantes pagarán un interes inferior en tres por ciento a los intereses i comisiones que dichos Bancos cobren a sus deudores.

Tanto los Vales como el interes adeudado por el tomador se pagarán con diez dias de anticipacion a la fecha de su vencimiento.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones esclusivamente hipotecarias existentes en la actualidad, cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza.

El Presidente de la República entregará estos Vales a los Bancos nacionales que los soliciten por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos Vales hasta estensar la totalidad del espresado capital.

c) A ningun Banco podrá darse en préstamo una suma mayor que su capital pagado.”

Por haber trascurrido la hora de término de la sesion, se levantó ésta a las seis horas cincuenta minutos de la tarde.”

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el proyecto remitido por el Honorable Senado por el cual se restablece la vijencia de la lei de 3 de agosto de 1876, relativa a la apreciacion de la prueba i a la aplicacion de penas especiales, en los casos de los delitos a que especialmente se refiere dicha lei.

Este proyecto tuvo su orijen en una mocion de un honorable Senador, i responde a la necesidad de remediar los males que está produciendo la aplicacion de algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

Dada la deficiente organizacion de nuestras policías, las dificultades de comunicacion i muchos otros factores que contribuyen a impedir la comprobacion de los delitos en una forma clara i evidente, se hace necesaria en nuestro pais la existencia de una lei que permita a los jueces apreciar la prueba con alguna amplitud de criterio. A esta necesidad ha respondido durante treinta años la lei de 3 de agosto de 1876, la cual, sean los que fueren los defectos que tenga i los que se atribuyan, ha prestado durante el tiempo de su vijencia servicios inapreciables en el resguardo de la vida i de la propiedad de los habitantes del pais, en términos de que, apé-

nas fué derogada por el Código de Procedimiento Penal, estamos palpando males que es de toda urgencia remediar.

En cuanto al restablecimiento de la pena especial consultada por la lei de 1876, se siente tambien la necesidad de efectuarlo, por segunda vez, en el espacio de cuarenta años.

Por estas consideraciones, la Comision propone la aprobacion del proyecto en la misma forma en que lo ha remitido el Honorable Senado.

Sala de la Comision, 10 de setiembre de 1907. — *Manuel Salas Lavaqui.* — *Samuel Bambach.* — *F. A. Encina.*“

El que suscribe disiente del parecer de sus honorables colegas de Comision en orden al proyecto de lei a que el precedente informe se refiere, i no cree, como lo afirma la mayoría, que este proyecto responde a la necesidad de remediar los males que está produciendo la aplicacion de algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

La lei de 3 de agosto de 1876, de cuyo restablecimiento ahora se trata, comprendia disposiciones de naturaleza e índole diversas. En cuanto establecia reglas especiales para la apreciacion de la prueba de ciertos delitos era de derecho procesal i de carácter puramente penal en cuanto imponia la pena de azotes, aparte de las que el Código respectivo señala, para esos mismos delitos.

Como lei procesal está derogada desde que empezó a rejir el Código de Procedimiento Penal, o sea, desde el 1.º de marzo del presente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo final del mismo, que prescribo que “desde esa fecha quedarán derogadas todas las disposiciones que actualmente rijen en cuant. contengan reglas de procedimiento penal para los tribunales de fuero comun.

Pero, en cuanto no contiene reglas de procedimiento, sino preceptos imperativos de carácter penal, la lei de 3 de agosto está vigente aun, i sanciona una pena infamante, con desmedro de la cultura i progreso de nuestra lejislacion, que a este respecto ha olvidado la nocion que en las modernas lejislaciones de que es el delito el que infama, mas no la pena.

De esta manera, el proyecto del Honorable Senado deja comprender desconocimiento de la propia lei cuya vijencia se quiere restablecer en lo que se relaciona con “las penas especiales para los delitos a que ella se refiere“.

**I por lo que respecta a las formas procesa-**

les que el proyecto en informe pretende rehabilitar, al desconocimiento de nuestro derecho, es fuerza agregar que la medida que se propone es contraproducente.

La lei de 3 de agosto autorizaba la libre apreciacion de la prueba en los procesos por homicidio, hurto, robo, incendios i accidentes de ferrocarriles; libertad que de igual manera comprendia la comprobacion del cuerpo del delito como la apreciacion de la responsabilidad del delincuente.

El Código de Procedimiento Penal sanciona esta misma libertad para apreciar los antecedentes que obran en cualquier proceso.

Acaso pueda sostenerse que no la establece en los términos en que aquella lei la establecia; pero no se puede desconocer, a lo ménos por quienes conocen el derecho, que nuestro reciente Código, en disposiciones metódica i científicamente ordenadas, autoriza la libre apreciacion de la prueba i da las reglas que los jueces deben tener en cuenta para informar su criterio.

Segun el Código, la prueba debe tomarse en consideracion con respecto a su contenido, al sujeto de que emana i a la forma en que se presenta.

En el primer sentido, puede ser directa o indirecta, segun que se refiera al delito mismo o a cosas distintas de éste, pero que durante el racionio permitan al juez inferirlo; en el segundo sentido, o sea con relacion al sujeto, la prueba puede ser personal o real, si como factor de la misma se presentan personas o cosas a formar la conciencia del juez; i por lo que hace a la forma como se produce, la prueba se divide en testifical, instrumental o material, que respectivamente emana de atestacion personal, de testimonio escrito i de la atestacion de cosas en la materialidad de sus formas directamente percibidas.

Todas estas clases de pruebas están establecidas como medio de formar el convencimiento del juez, acerca de los hechos que son objeto del proceso, por el artículo 485 del Código. La conviccion de culpabilidad o inocencia del procesado puede descansar en cualquiera de ellas, inclusa la de indicios o presunciones; salvo la limitacion que consigna en su inciso 2.º el artículo 530, segun el cual “la pena de muerte no podrá imponerse en mérito de la sola prueba de presunciones, i el reo o reos contra quienes obrare dicha prueba serán, en ese caso, condenados a la pena inmediatamente inferior“.

Se concibe facilmente el fundamento de esta excepcion: los indicios o presunciones,

que se forman mediante el raciocinio i el conocimiento de hechos estraños al delito mismo, pueden ser causa de errores judiciales, con mas facilidad que las pruebas directas, i no seria posible, con la aplicacion de la pena de muerte, dejar al reo en absoluta imposibilidad de acreditar posteriormente su inocencia.

De esta manera, el Código de Procedimiento Penal hace estensiva a todos los delitos la libertad que, para apreciar la prueba, la lei de 3 de agosto concedia al juez, con relacion a los cinco casos que ella taxativamente señalaba.

El restablecimiento de ese lei equivaldria a restringir la libertad de que se trata, dejándola reducida únicamente a los delitos de homicidio, hurto, robo, incendios i accidentes de ferrocarriles; de donde se deduce que el proyecto del Senado vendria a establecer lo contrario de lo que sus autores se propusieron.

Aparte de esto, el proyecto en informe seria asimismo contraproducente, porque los jueces podrian considerarse desligados del deber que el Código les impone, de practicar todas las investigaciones necesarias acerca de las circunstancias constitutivas del delito, de los hechos i antecedentes que lo informan, i sobre la preexistencia de la cosa sustraída en poder de la persona cuya era; antecedente este último sin el cual se ha creído erróneamente que no era imposible imponer pena, estimándolo así requisito esencial en órden a la existencia del delito, cuando en realidad el Código lo ha prescrito solo como medio mas seguro para establecerlo.

En mérito de estas consideraciones, que oportunamente podrán ampliarse dentro de la discusion del asunto, el que suscribe cree que debe desecharse el proyecto del Honorable Senado, sobre restablecimiento de la lei de 3 de agosto de 1876.—*Agustin Correa Bravo*“.

2.º Del siguiente telegrama:

“Valparaiso, 12 de diciembre de 1907.—Presidente de la Cámara de Diputados.—Santiago.—Acabo de imponerme por la prensa de los deseos espresados por el Diputado de Angol. Acojiéndome a la benevolencia que la Cámara siempre dispensa a los miembros de ella, i entre otros al propio Diputado de Angol, que necesitan atender a sus intereses radicados fuera de Santiago, estoi en esta ciudad desde el mártes, i siento no poder regresar inmediatamente. Ruego a V. S. lo haga así presente al Diputado de Angol, agregando que por mi parte no considero un obstáculo la ausencia de un Diputado para discutir

sobre asuntos de interes público, i por lo tanto puede, para satisfacer la urgencia que manifiesta, empezar su réplica. Si el Diputado de Angol acepta mi insinuacion, tendré el gusto de imponerme por la prensa de su discurso. En caso contrario, ruego a V. S. interponer sus buenos oficios para contener su impaciencia hasta la semana próxima.—*Agustin Edwards*, Diputado por Quillota“.

3.º De la siguiente comunicacion:

“Honorable Cámara:

La votacion producida en la sesion de hoy sobre procedimientos de la Mesa Directiva, aunque mui satisfactorios para nosotros, vino a significarnos que hemos perdido la confianza de algunos Diputados que contribuyeron con sus votos a nuestra eleccion, i esto nos mueve a presentar a la Honorable Cámara la renuncia de los altos cargos con que se nos habia honrado.

Santiago, a 12 de diciembre de 1907.—*Rafael Orrego*.—*Roberto Sánchez*“.

### Renuncia de la Mesa Directiva

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—En discusion la renuncia de la Mesa Directiva.

### Proceso contra un Diputado

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Están inscritos para usar de la palabra los señores Salas i Viel.

El señor LEIVA.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Inscribo a Su Señoría a continuacion.

El señor LEIVA.—Desearia usar de la palabra por breves instantes i rogaria a los señores Diputados inscritos tuvieran a bien cedérmela.

El señor VIEL.—Con mucho gusto.

El señor LEIVA.—Me voi a permitir pedir a la Honorable Cámara tenga a bien oírme dos palabras, sobre ciertos datos que ha publicado la prensa, acerca de un proceso, que al que habla se le sigue por uno de los juzgado del crimen de esta ciudad por una supuesta estafa, i que la prensa le ha dado varios calificativos.

Se trata de un sumario de que he tenido conocimiento últimamente, i en el cual parece se ha rendido una informacion sumaria, presentándose un escrito en que piden el des

safuero del que habla; antecedentes que están en conocimiento de la Ilustrísima Corte.

Como no tengo nada que temer, pues siempre he sido un hombre honrado, mi conciencia está tranquila i mi frente levantada.

Yo ruego, en consecuencia, que la Honorable Cámara, toda, tenga a bien suspender todo juicio sobre el particular hasta tanto el Ilustrísimo Tribunal, que ha de conocer en este proceso, no pronuncie su fallo; pues tengo plena confianza que no ha de ser otro que la mas completa justificacion de mis actos.

### Renuncia de la Mesa Directiva

El señor PLEITEADO.—Pero ¿no se ha dado cuenta de una renuncia de la Mesa Directiva?

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Se dió cuenta de ella i le concedido la palabra a los Diputados inscritos.

El señor PLEITEADO.—¿Para tratar sobre la renuncia de la Mesa?

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—No sé de qué materia vayan a tratar los honorables Diputados que han de hacer uso de la palabra.

El señor PLEITEADO.—Pero acaso convendría, en primer lugar, tratar de la renuncia de la Mesa.

El señor VIEL.—Perfectamente; me reservo mi derecho para despues.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó.

El señor PLEITEADO.—Me voi a permitir hacer indicacion para que no se acepte la renuncia de la Mesa de que se ha dado cuenta.

La Mesa cuenta con la confianza absoluta de la Cámara.

Los antecedentes de los caballeros que la forman i la conducta que han observado durante el tiempo que han tenido la direccion de nuestros debates, los hacen dignos de esa confianza.

Pequeñas desinteligencias en la interpretacion reglamentaria no justifican esa renuncia i mucho ménos su aceptacion por parte de la Cámara.

Por estas razones me voi a permitir proponer que se rechace la renuncia de que acaba de darse cuenta.

### Exámenes de medicina

El señor PUGA BORNE (Presidente acci-

dental).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Tarapacá.

El señor VIEL.—En sesiones pasadas el honorable Diputado por Rancagua, señor Zañartu, pidió al señor Ministro de Instrucción Pública que se sirviera obtener del Consejo de Instrucción la reconsideracion del acuerdo tomado recientemente, por el cual se excluía de formar parte de las comisiones examinadoras de médicos-cirujanos a los profesores extraordinarios.

Siento decir que no me satisfizo la contestacion del señor Ministro.

Se trata de un punto de la mayor importancia: nada ménos que de afirmar la libertad de enseñanza dentro de la misma Universidad.

En efecto el señor Ministro dijo que el Consejo de Instrucción i la Facultad de Medicina habian resuelto en dos o tres ocasiones, en sentido adverso, la solicitud del señor don Alcibíades Vicencio, fundándose en que los profesores extraordinarios hacian sus clases con el solo propósito de llegar a ser titulares.

Desgraciadamente no es así.

En 1907 el doctor Vicencio presentó una solicitud en que pide autorizacion para formar parte de las comisiones examinadoras de pruebas reglamentarias, esto es, pruebas parciales i finales.

El Consejo, por acuerdo de 23 de marzo de ese mismo año, accedió a la peticion del señor Vicencio por unanimidad i entendió la cuestion en sentido diverso que hoy la entiende el señor Ministro de Instrucción.

I el doctor Vicencio, no solo examinó a los alumnos de su clase de obstetricia, sino que tambien formó parte, como profesor del ramo, de las comisiones examinadoras encargadas de recibir el exámen final de médico-cirujano.

Hai hechos que lo prueban.

El doctor Calvo Mackenna fué examinado por el doctor Vicencio en su exámen final de ginecología.

Con posterioridad el Consejo tomó un acuerdo negando este derecho, fundándose en un decreto de 1901 que citó el señor Ministro.

Se trata de una mala interpretacion de ese decreto, que habla de profesor del ramo, pero no de profesor titular del ramo.

I la mejor prueba de ello está en que el mismo Consejo, con posterioridad a ese decreto, concedió autorizacion al profesor Vicencio para tomar exámenes finales.

Este acuerdo reciente del Consejo de Instrucción Pública viene a matar el profesorado extraordinario de la Universidad, i hace desa-

parecer todo estímulo, toda competencia entre los profesores de una misma asignatura.

Para mí tienen los mismos derechos, tanto los profesores ordinarios como los extraordinarios.

Su enseñanza surte unos mismos efectos; ambos son miembros de la Universidad i pueden tomar parte en la eleccion de Rector, decanos i secretarios de Facultad.

I si tienen unas mismas atribuciones ¿por qué se les va a privar de la noche a la mañana de tomar parte en los exámenes finales de su ramo?

No encuentro justificada la tésis del señor Ministro.

Creo, señor Presidente, que la verdad de las cosas es otra, i es conveniente que la conozcan mis honorables colegas.

Los alumnos de la Universidad tienen libertad para incorporarse en la clase titular o en la extraordinaria, i en los dos últimos años se han incorporado en masa en la clase del profesor extraordinario, al extremo que el año pasado el titular—un médico mui distinguido por cierto—no tuvo alumnos, i fué necesaria la intervencion del decano de la Facultad de Medicina para que cinco, de los diecisiete alumnos que formaban el curso, asistieran a la clase titular, con lo cual pudo ésta funcionar.

Igual cosa ha pasado en el presente año i este acuerdo del Consejo ha sido el medio ideado para conseguir asistencia a la clase titular.

No creo que haya necesidad de un proyecto de lei para que el señor Ministro exija del Consejo la reconsideracion del acuerdo tomado.

Bastaría con que Su Señoría tomara nota de estas observaciones i adoptara la resolucion que conviniera sobre el particular.

Pero, como temo que Su Señoría se sienta demasiado unido al acuerdo del Consejo de Instruccion Pública por haber contribuido con su voto a que se tomara esta medida, habré de esperar que venga otro Ministro que aprecie las cosas de distinto modo i adopte la resolucion que Su Señoría no quiere tomar.

Dejo, pues, planteada la cuestion para mas tarde.

No se vaya a creer que aquí se trata únicamente de si un médico examina o no a sus alumnos; se trata de algo mas: de la libertad de enseñanza dentro de la Universidad misma, que soi el primero en alentar i aplaudir.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Quería decir dos

palabras en contestacion a las observaciones del honorable Diputado.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Con la vénia de los Diputados inscritos concedería la palabra al señor Ministro.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo hablaría por mui cortos instantes.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Talvez para mantener la unidad convendría que hablara ántes el señor Ministro.

Su Señoría, como el señor Espinosa Jara i el señor Ruiz Valledor, se ocuparán en la renuncia de la Mesa.....

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Perfectamente.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Voi a decir mui pocas palabras, honorable señor Presidente.

Siento que se haya traído al debate de la Cámara esta cuestion que no tiene importancia política de ningun género: es una simple cuestion reglamentaria que la lei ha dejado a la resolucion del Consejo de Instruccion Pública i del Gobierno. I el Consejo i el Gobierno, por decreto de 1901, que lleva la firma de don Aníbal Zañartu, como Presidente de la República, i la de don Juan Luis Sanfuentes, como Ministro, han resuelto esta cuestion.

Dice ese decreto que para optar al título de médico-cirujano deben rendir los candidatos cinco exámenes prácticos ante los respectivos profesores i como no habia entonces mas que un profesor de ginecología, que era el propietario, es claro que a él se referia el decreto.

El señor VIEL.—No habla la lei de profesores propietarios.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—La observacion que hace Su Señoría no es nueva; es mui antigua. Se habia hecho en el Consejo la misma objecion.

Pero yo debo advertir a Su Señoría que el decreto de 1901 no podia referirse a este profesor extraordinario, porque no existia.

El único que existia en esa época, que era el propietario, era el que tomaba los exámenes.

Siento ser tan enredado para esplicarme, porque veo que varios Diputados no me han entendido.

La lei ha dejado al Consejo de Instruccion

Pública i al Gobierno la resolucion de este asunto.

Ahora bien, el Consejo de Instruccion Pública por unanimidad, desde su Rector, don Valentin Letelier, hasta su secretario, don Luis Espejo Varas, *nemine discrepante*, ha resuelto esta cuestion en el sentido indicado, i el Gobierno actual juzga que esa es la verdadera intelijencia del decreto reglamentario a que me he referido.

Me parece que si álguien debe interpretar los decretos del Gobierno, son las corporaciones encargadas del servicio respectivo, i tanto el Consejo como el Gobierno han establecido que el propietario de la clase de jinecología es el único que tiene derecho a examinar a los candidatos para optar al título de médico-cirujano.

Las personas encargadas por la lei de aplicar sus disposiciones son los que han de interpretarlas.

Repito que la prueba práctica de que la intelijencia dada al decreto es la verdadera, es que en 1901 no habia profesor extraordinario de jinecología, ni siquiera alumnos de una clase extraordinaria.

Lo establecido, pues, en 1901, en forma perfectamente clara, inhibe de recibir las pruebas a un profesor extraordinario; mal podía ninguno de ellos invocar un derecho que no se le ha acordado, que no existe.

El que en 1906, a solicitud del propio doctor Vicencio, se tomase un acuerdo en sentido de permitirle tomar las pruebas finales a sus alumnos, no hace fuerza, porque ese fué un acuerdo especial, para un caso único, que nó podría en ningun caso derogar ni anular los efectos del decreto de 1901, aprobatorio de un acuerdo jeneral del Consejo.

El acuerdo especial no puede derogar el todo o parte de un acuerdo jeneral.

No puede invocarse, a este respecto, el argumento de que el vedarles a los profesores extraordinarios que reciban las pruebas de sus alumnos, mata el estímulo en los profesores extraordinarios.

Llega en este momento mui oportunamente mi distinguido amigo el señor Salas Lavaqui, que ha sido profesor extraordinario en el curso de leyes, i puede decirle a la Cámara si tal circunstancia mata todo estímulo en los profesores extraordinarios. Su Señoría podrá decir tambien si, por esto, se sintió molesto cuando desempeñaba un curso extraordinario i si alguna vez exijió que se le dejase tomar esos exámenes.

Los profesores extraordinarios no pueden sentirse desanimados, por otra parte, porque

la mayoría, si no todos, pasan o han pasado despues a ser profesores propietarios.

Los exámenes finales en la Facultad de Medicina, de que se trata, son, para optar al título de médico-cirujano, lo que, para los abogados, son las pruebas que rinden ante la Corte Suprema. El doctor Vicencio, con su pretension, quiere entrarse a la Corte Suprema.

Si hubiera de concederse a los demas profesores extraordinarios igual derecho, tendríamos una verdadera anomalía. Habria que estar cambiando, como en un kaleidoscopio, en cada caso i por cada alumno, la mesa examinadora, para dar cabida a cada profesor extraordinario que le correspondiese al alumno.

Lo natural i lójico es que ocurra lo inverso, esto es, que no se lleve cambiando la mesa examinadora.

Creo que para los profesores extraordinarios, si tienen fe en lo que enseñan, ha de ser mucho mas satisfactorio que el examinar ellos, el que los profesores propietarios juzguen por sí mismos de la bondad de la enseñanza de aquellos.

Repito, señor Presidente, que el reglamento de 1901, año en que no habia profesor extraordinario de jinecología, está bien aplicado al determinar que solo pueden tomar las pruebas los profesores titulares.

Esta es la intelijencia que dan a este negocio tanto el Gobierno como el Consejo Superior de Instruccion.

Miéntas no se resuelva otra cosa por los encargados de aplicar el decreto de 1901, no podrá darse cabida sino a los profesores propietarios.

Esto es cuanto tenia que decir con respecto a la cuestion reglamentaria suscitada por el honorable Diputado, cuestion que no es de la incumbencia de la Cámara.

### Escuela mista de Cabildo

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Aprovecho estar con la palabra para dar una respuesta al honorable señor Espinosa Jara, en lo referente a la supresion de la escuela mista de Cabildo.

En este pueblo habia, a la época del terremoto, tres escuelas, una de hombres, una de mujeres i una mista. El terremoto destruyó los edificios en que éstas funcionaban; i habiéndose reparado los de la escuela de hombres i de la escuela de niñas, se repartieron entre estas dos los alumnos de la escuela mista.

Posteriormente el dueño del edificio de la

mista le hizo algunas reparaciones, habilitando unos galpones, i lo ofreció de nuevo al Gobierno, pero pidiendo un cánon de arriendo excesivo.

Esta circunstancia i la de hallarse repartidos los alumnos en las otras dos escuelas, han impedido al Gobierno aceptar la propuesta.

Prometo al señor Diputado que, si en el año próximo hai una buena matrícula, que deje sobrante para la mista, se buscará por el Gobierno una casa adecuada para reabrir ésta.

### Exámenes de medicina

El señor VIEL.—Soy el primero en reconocer que la cuestion que he traído a la Cámara es una cuestion reglamentaria; pero nó por eso el señor Ministro puede desconocerme el derecho perfecto que tengo i que ejercito ahora para impugnar la interpretacion que se ha dado al reglamento por el Consejo de Instrucción Pública.

Establecido este punto, paso a manifestar que, segun mis noticias, el acuerdo del Consejo, a este respecto, no fué tomado por unanimidad; hubo un voto en contra i otro en blanco.

De modo, pues, que no hubo unanimidad, como ha afirmado el señor Ministro.

I con respecto a este acuerdo i a las facilidades que se habia dado al doctor Vicencio el 27 de marzo de 1906, estimo que no ha podido referirse este acuerdo sino al exámen final, para obtener el título de médico-cirujano. La prueba de esto está en que en la clase hai un alumno que al dar su exámen reglamentario se le hizo examinar por el profesor extraordinario, a pesar de no ser alumno del señor Vicencio.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Estaria enfermo el profesor titular.

El señor VIEL.—Esa es la excusa que se da en cada uno de estos casos, naturalmente.....

Ademas, es conveniente que se sepa que no siempre los profesores extraordinarios han sido preferidos para nombrarlos en el carácter de titulares.

Si estuviera establecida esta práctica de que sean preferidos, como es natural, los profesores extraordinarios cuando se trata de llenar vacantes de titulares, el señor Vicencio ya hace mucho tiempo estaria en el carácter de titular, dada su competencia reconocida por el mismo señor Ministro.

El señor Vicencio es uno de los profesores más distinguidos de la Universidad i ha he-

cho sus estudios especiales en Europa. A pesar de esto, habiendo vacado la cátedra de ginecología, no tuvo siquiera el honor de figurar en la terna que se formó para proveer la plaza.

¿eso está probando que en la Facultad de Medicina hai quienes impiden la entrada a los que van a difundir la verdadera enseñanza científica.

Esta no es una cuestion baladí; es, al contrario, una cuestion de gran importancia.

Me reservo para otra oportunidad el derecho de volver sobre este negocio a fin de evidenciar la conveniencia de establecer en la Universidad esta igualdad de condiciones entre los profesores titulares i los extraordinarios.

### Renuncia de la Mesa Directiva

El señor IZQUIERDO (don Luis).—El honorable Diputado de Copiapó ha pedido a la Cámara se sirva no aceptar la renuncia presentada por la Mesa.

Tenia encargo, señor Presidente, de los Diputados liberales de hacer la misma petición; ahora no me cabe sino el honor de adherirme a las palabras del honorable señor Pleiteado.

La renuncia de la Mesa nace de la desinteligencia que ocurrió ayer en cuanto a la aplicacion de un precepto reglamentario acerca de si podia o no ponerse en votacion una de las numerosas indicaciones hechas en el proyecto sobre Vales de Tesorería, indicacion que, a juicio de algunos de nuestros amigos i el mio, no tenia cabida despues de una resolucion previa de la Cámara.

Por mi parte, señor, si hubiera de consultarse de nuevo a la Cámara, volveria a votar como lo hice ayer, negativamente, porque creo que las prescripciones del reglamento no son susceptibles de la aplicacion que se le dió.

Pero esta desinteligencia en un incidente concreto, de los que se presentan a cada momento en nuestros debates, no significa que no tengamos en el honorable señor Orrego, i con la misma razon en los honorables señores Besa i Sánchez, la confianza que merecen a la mayoría de la Cámara i podria decir a la unanimidad de la Cámara.

Dejo cumplido el encargo que tenia i la palabra.

El señor ESPINOSA JARA.—A nombre de los Diputados nacionales, adhiero a la indicacion hecha por el señor Pleiteado para

que la Cámara no acepte la renuncia de la Mesa.

El señor Presidente ha dirigido siempre nuestros debates de un modo correcto i elevado, i contamos tambien en la Mesa con uno de nuestros mas distinguidos miembros del partido; de modo que en todo momento los Diputados nacionales le dispensamos toda nuestra confianza i a la Mesa entera; i el desacuerdo de ayer acerca de la interpretacion de un artículo del Reglamento, en nada modifica esa confianza, que le dispensamos hoi en la forma de siempre.

**Escuela mista de Cabildo**

El señor ESPINOSA JARA.—Ya que estoi con la palabra, pasando a otra asunto, voi a contestar al señor Ministro de Justicia, agradeciéndole el empeño manifestado por Su Señoría para el restablecimiento de la escuela de Cabildo, que fué suprimida por falta de local.

Espero que Su Señoría, penetrado de todos los antecedentes de este asunto, ordenará la reapertura de esa escuela, porque si ántes no hubo un local adecuado para que funcionase, hoi lo hai, i no es posible que esos niños queden sin recibir instruccion, pues solo cinco de ellos han podido ser recibidos en otra escuela, porque ésta no tiene local suficiente, i se trata de un pueblo que tiene una poblacion numerosa.

Antes de crearse nuevas escuelas, deben mantenerse las existentes.

Sé por la prensa local que hai la idea de mantener esta escuela: talvez el visitador así lo ha prometido, i espero que el señor Ministro no descuide este asunto.

**Flete de minerales**

El señor ESPINOSA JARA.—Quiero tambien traer otro asunto referente al Ministerio de Industria.

El señor Ministro ha dictado un decreto que ha merecido el aplauso de todos los mineros de la rejion del norte: me refiero al que establece que no se aplicará el recargo de fletes por los ferrocarriles a los minerales de cobre que se envian a las fundiciones.

La misma razon que hai para establecerlo así con respecto a las provincias de Atacama i Coquimbo, existe para la de Aconcagua, que es tan minera como la de Coquimbo.

Hoi que la baja del cobre ha hecho que se paralicen alguna minas i establecimientos de

tribuya, aunque sea en pequeña parte, al fomento de la produccion minera, estimulándola en cuanto sea posible.

El Gobierno, con la rebaja del treinta por ciento, en nada modifica la situacion de la Empresa de los Ferrocarriles, i en cambio esa pequeña suma es mui beneficiosa para el productor.

El Senador por Aconcagua, señor Silva Ureta, hizo la misma peticion en el Senado, i yo la refuerzo aquí, porque la considero justa.

**Pago de cuentas**

El señor ESPINOSA JARA.—Antes de terminar, quiero referirme a otro asunto de un aspecto un poco odioso i que toco con verdadera repugnancia.

Me refiero a lo que ha pasado en el Ministerio del Interior con respecto a las cuentas prevenientes de las mercaderías tomadas por órden de las autoridades para repartirlas a los damnificados por el terremoto.

Estas cuentas han sido liquidadas i aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles hace un año. Los interesados han comprobado que sus mercaderías han sido tomadas por la fuerza, i la Empresa no ha podido ménos que aceptar que se paguen las sumas comprobadas.

Las cuentas pasaron al Gobierno, i éste las mandó a un señor que es empleado de *El Mercurio* a fin de que las liquidara; pero este señor, que por lo demas es mui honorable, no la hecho hasta ahora esas liquidaciones.

Tengo numerosos reclamos acerca de la falta de pago de mercaderías tomadas en las estaciones comprendidas entre Cabildo i Valparaiso.

El señor Presidente de la Honorable Cámara hizo la misma representacion al Ministerio hace cuatro o cinco meses, pero nada se pudo conseguir.

El Gobierno no puede quedar en la situacion de un tramposo vulgar.

¿Por qué el Gobierno no pide las cuentas al empleado de *El Mercurio* i ordena que se paguen aquellas que estén perfectamente comprobadas?

Pero lo mas grave de todo esto es que hai personas en Valparaiso que dicen que no se pagan estas cuentas miéntras los interesados no abonen una comision de treinta o cuarenta por ciento.

Me resisto a creer la efectividad de este aserto; pero, en todo caso, este estado de cosas

~~funcionan, es necesario que el Gobierno no haga honor al Gobierno.~~

### Renuncia de la Mesa Directiva

El señor RUIZ VALLEDOR.—Los conservadores, señor Presidente, no contribuimos con nuestro voto a la eleccion de la actual Mesa, ni hemos procurado la situacion que se discute en este momento.

Esta desagradable situacion es obra de algunos de sus amigos, pero nos hacemos un deber en reconocer la rectitud del señor Orrego como Presidente de la Cámara, i como nos inspiran confianza sus procedimientos, no aceptaremos la renuncia de que se ha dado cuenta.

### Barra del rio Lebu

El señor IZQUIERDO (don Luis).—El año pasado, señor Presidente, entregué a la Honorable Cámara una solicitud de los armadores de Lebu, de los representantes de los establecimientos carboníferos i de las principales casas de comercio; una solicitud en la cual pedian que el Gobierno destinara una de las dragas que tiene a su cargo el Departamento de Hacienda a fin de limpiar la barra del rio.

El comercio de Lebu ofreció contribuir a los gastos de esta obra, que es indispensable allí, con el carbon que necesitara la draga.

La solicitud fué remitida al Gobierno a petición mia; pero me parece que ha habido algun inconveniente que no ha permitido todavía deferir al deseo mui justificado de los habitantes de Lebu.

Ahora recibo una nueva solicitud para que, estando en el pais la draga que se habia encargado, se la emplee en la limpia de la barra del rio, comprometiéndose los solicitantes a proporcionar el carbon que consume.

Pongo este ofrecimiento en noticia del honorable Ministro de Hacienda en cumplimiento del encargo que se me ha hecho; i le agradeceré a Su Señoría tome alguna medida que satisfaga los deseos del comercio de Lebu.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Con gusto me impondré de los antecedentes, de que el Gobierno aun no ha tenido ocasion de imponerse, para tomar una resolucion al respecto.

### Resguardo de Valparaiso

El señor LEON SILVA.—Las observaciones que deseaba hacer, señor Presidente, son motivadas por el nombramiento que el Gobierno ha hecho en el señor Prieto Puelma para llenar la vacante dejada por el falleci-

miento del jefe del Resguardo de Valparaiso, señor Montiel Rodríguez.

Este nombramiento ha impedido el ascenso lejítimo de la persona que seguia en grado al comandante del Resguardo, procedimiento irregular que mata el estímulo por servir debidamente a la administracion i por hacer carrera en ella.

Se ha incurrido todavía en el presente caso en otra irregularidad mas, i es la de sacar de otra oficina a la persona que ha venido a llenar esa vacante, que requiere cierta preparacion i el conocimiento previo de su manejo i movimiento, porque el señor Prieto Puelma era jefe de un resguardo de cordillera.

Ademas, este caballero no ha solicitado el puesto que se le ha dado ni se siente bien con su promocion; i en prueba de lo que digo, no se ha hecho cargo hasta la fecha de su nuevo puesto.

Todas estas circunstancias hacen por demas sensible la postergacion de que protesto.

Actualmente hai un teniente de resguardo que tramita su expediente de jubilacion, i en prevision de que se repita otra irregularidad análoga, me anticipo a solicitar del honorable Ministro de Hacienda que se ascienda a la persona correspondiente, para evitar espectáculos tan dolorosos como el que deploro i que esteriliza los sacrificios de los que permanecen años i años en sus puestos en espera de un ascenso que se les arrebatara trayendo empleados de otras reparticiones administrativas que vengán a ocupar las vacantes que a otros les corresponde.

Pido, pues, al honorable Ministro de Hacienda que tenga presente lo dicho para cuando se presente la ocasion de poner en práctica mis observaciones.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—La tiene Su Señoría con la vènia de los Diputados inscritos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Es efectivo, que para proveer la vacante de comandante del Resguardo de Valparaiso se ha nombrado al señor Prieto Puelma, jefe del Resguardo de Fronteras, sin que éste solicitara el puesto.

Era natural que tratándose de un cargo de esta importancia el Gobierno quisiera proveerlo inmediatamente, por los perjuicios que ocasionaba su acefalía, cosas para lo cual el Gobierno tiene perfecto derecho i aun el deber de hacerlo.

Por otra parte, el reemplazante nombrado ocupaba un puesto de análogo naturaleza del

de que era jefe de una reparticion aduanera.

Para hacer estas provisiones, cuando se trata de jefes superiores, el Gobierno debe inspirarse en las conveniencias jenerales del buen servicio sin atenerse a un sistema de riguroso ascenso que solo puede tener cabida cuando se trata de la provision de empleos inferiores. Para ello el Gobierno necesita proceder con amplia libertad, desentendiéndose de las justas expectativas de otros empleados a quienes pudiera corresponderles el ascenso, por mas competentes que se les suponga. Porque puede haber consideraciones de otro orden que aconsejen al Gobierno preferir a otras personas de conocimientos especiales i que inspiran mayor confianza en atencion a consideraciones jenerales de buen servicio.

Estas son las razones por las cuales hai casos en que no se procede a hacer las provisiones de jefes superiores por estricto ascenso; i ellas me eximen de entrar en el examen del caso concreto que se ha propuesto, materia delicada que me obligaria a entrar en otro orden de consideraciones.

Así es que me limito a tomar nota de los deseos del señor Diputado, porque en lo que se refiere a las vacantes que se produzcan en cualquier servicio, los deseos i propósitos del Gobierno son mantener los ascensos; pero tambien tiene el derecho de regularizar los servicios en la forma en que lo estime mas conveniente; pues sobre todo, en el puesto de jefes de servicio, hai que contemplar muchas consideraciones aparte del ascenso de los empleados.

Por esto mas de una vez ha ocurrido el caso de que la jefatura del servicio no la toma el empleado inferior, que puede ser muy bueno, pero que puede no tener las condiciones necesarias para ser jefe.

En el caso actual no ocurre esto, porque los empleados inferiores reúnen buenas condiciones; pero habia necesidad de otros requisitos, i tanto es así que el Gobierno no ha procedido por empeño, pues el mismo señor Diputado ha dicho que el nombrado no solicitó el puesto i que aun ignoraba que se pensase en nombrarlo.

El nombramiento recayó en él, porque se estimó que reunia las condiciones necesarias para jefe del resguardo de Valparaiso.

### Renuncia de la Mesa directiva

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— La participacion que tomé en el incidente de última hora de la sesion de ayer, que dió como resultado la renuncia de la Mesa directiva,

me obliga a decir dos palabras, i me facilita este deber, grato para mí, acerca de la actitud del señor Presidente, que dió oríjen a la renuncia.

Desde luego, me permito observar i lamentar que las personas cuya actitud de reclamo o de abstencion, dió por resultado la caida de la Mesa, hayan planteado este debate en una forma en que ha sido imposible a la Cámara pronunciarse de un modo mas rápido i satisfactorio.

En efecto, se intercaló este asunto en un incidente de carácter político; de urgente discusion, i mezclar en este asunto el pago de cuentas i la barra del rio Lebu, acusa un proceder poco deferente de parte de los amigos de la Mesa, cuya conducta está en tela de juicio en este instante.

Era frecuente la forma agresiva e inconveniente con que salian al traves del señor Presidente de la Cámara personas que todos debíamos creer empeñadas en guardarle la mas esquisita deferencia.

Quiero dejar constancia de que lo que se exijia ayer del señor Presidente era una enormidad, porque queria establecerse que Su Señoría tenia facultad para decir cuáles indicaciones de sus colegas podian ponerse en votacion i cuáles nó.

Bastaba para ello que Su Señoría dijese que, segun su criterio, tal o cual indicacion estaba en oposicion con tal o cual otra votada ayer o ántes, para que esa indicacion no se pudiese votar.

Esto era armar al señor Presidente de una facultad que, digna i caballerosamente, no quiso para sí Su Señoría; de modo que su actitud fué correcta; i es sorprendente que el cumplimiento de un modo tan digno de sus deberes no haya tenido el aplauso unánime de la Cámara.

Es costumbre decir, en la finura de intencion i malicia de la jente, que "*cuando uno va, el otro viene de vuelta*"; pues bien, cuando nosotros en este asunto, venimos de vuelta, Sus Señorías apénas van...

Celebro este aplauso i confianza que Sus Señorías no debieron negar en ningun momento al señor Presidente.

Las abstenciones de los Diputados, a cuyo nombre ha hablado el señor Espinosa Jara, fueron las que trajeron como consecuencia la renuncia de la Mesa; el voto negativo del señor Izquierdo fué tambien el que produjo su caida; de manera que Sus Señorías han buscado los dos órganos mas bien autorizados para que vengan a hacer esta manifestacion, que es honrosa para el señor Orrego.

Yo celebro esta manifestacion i de jo testimonio de que, hostilizado el señor Orrego por las personas que no debieron hostilizarlo, ha obtenido hoi la manifestacion mas amplia de confianza que merecia su comportamiento.

Tengo la seguridad de que esta renuncia habrá de ser rechazada por la unanimidad de la Cámara.

He querido pronunciar estas palabras en homenaje a la forma imparcial, digna i honrosa con que el señor Orrego ha presidido los debates de esta Cámara.

El señor MONTENEGRO.—La actitud de los liberales-democráticos en esta materia, es conocida de antemano por la Honorable Cámara.

En la sesion de ayer amparamos con nuestros votos la conducta de la Mesa, i hoi concurrirémos con todo gusto a rechazar la renuncia que está en discusion.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Como de todos los bancos se ha manifestado el propósito de rechazar la renuncia de la Mesa, por acuerdo unánime de la Cámara, la daría por rechazada.

El señor LEIVA.—Yo, que contribuí con mi voto a la eleccion de la Mesa, estoy completamente satisfecho de su conducta i adhiero a la indicacion del señor Pleiteado.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Por acuerdo unánime de la Cámara, daré por desechada la renuncia de la Mesa.

Desechada.

### Presupuestos.—Sesiones especiales

El señor BAQUEDANO.—Voi a decir dos palabras solamente.

Como está próxima a clausurarse la discusion de los presupuestos, yo desearia saber qué suerte va a correr esta discusion i si los Diputados tendremos o no el derecho de formular las indicaciones que creamos conveniente.

Solo quedan tres dias de la semana próxima para esa discusion.

Pero, en fin, cualquiera que sea la resolucion que la Cámara tome a este respecto, yo desearia que la Cámara celebrara sesiones diarias en la tarde, en la mañana i en la noche con el objeto de ocuparse de esta discusion.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—¿Hace indicacion Su Señoría en este sentido?

El señor BAQUEDANO.—Sí, señor.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—¿A contar desde el lunes?

El señor BAQUEDANO.—Sí, señor Presidente.

El señor GOMEZ GARCIA.—Yo estimo, señor Presidente, que concluida la discusion del proyecto sobre Vales de Tesorería, nuestro deber, aun antes de los presupuestos, es entrar a discutir el proyecto desglosado relativo al empréstito de quinientas mil libras.

Por esto, pido al honorable Diputado señor Baquedano que retire su indicacion o que por lo ménos acepte que antes de entrar a la discusion de los presupuestos, despachemos el proyecto desglosado sobre empréstito de quinientas mil libras.

De otra manera, vamos a dejar trunca la lei de Vales de Tesorería, que probablemente salga hoi.

El señor BAQUEDANO.—No tengo inconveniente en aceptar la insinuacion del honorable Diputado por Ancud siempre que, despachado el proyecto económico, entremos inmediatamente a los presupuestos.

El señor GOMEZ GARCIA.—Perfectamente.

Yo creo que un deber patriótico, un sentimiento que todos los chilenos debemos tener arraigado en el alma en este momento, nos obliga a preocuparnos de la cuestion económica antes de cualquiera otra cosa, a herirla de frente hasta salvar la situacion desastrosa que atraviesa el pais.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Muy bien.

El señor BAQUEDANO.—Acepto que se modifique mi indicacion en el sentido que insinúa el honorable Diputado.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—En discusion la indicacion del honorable señor Baquedano para que se acuerde celebrar, desde el lunes próximo, sesiones especiales, aparte de las de la tarde, en la mañana i en la noche, destinándolas todas a la discusion de los presupuestos, tan pronto como concluya el debate del proyecto económico.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—En vez de tres sesiones, seria talvez mas práctico celebrar una sesion larga en la tarde, doce a siete, sin perjuicio de la noche, si se quiere, pero suprimiendo las de la mañana, que casi nunca tienen lugar.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Hai conveniencia reglamentaria en acordar el mayor número posible de sesiones.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—No insisto, entónces.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Es pre-

ferible acordar solo dos sesiones, las de la tarde i de la noche.

Como los señores Diputados no son madrugadores, no vienen en la mañana. Es inútil acordarlas.

Lo práctico es tener, además de las diarias de la tarde, sesiones nocturnas también diarias para discutir los presupuestos.

Le pido al honorable Diputado por Coelemu que modifique su indicación, reduciendo las sesiones solo a dos por día, en la tarde i en la noche.

El señor BAQUEDANO.—Acepto la modificación insinuada por el honorable Diputado.

### Ferrocarril de Osorno a Puerto Montt

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Ya que estoy con la palabra i que se encuentra en la sala el honorable Ministro de Industria, voy a pedirle a Su Señoría se sirva darme una contestación con respecto a un asunto que he tratado en dos ocasiones, sin haber tenido hasta ahora la suerte de que Su Señoría me haya dispensado la cortesía de responderme al respecto.

Me refiero al trazado del ferrocarril de Puerto Montt a Osorno.

En días pasados, por segunda vez, hallándose en la Sala el honorable Ministro de Hacienda, formulé algunas observaciones sobre la conveniencia de que se mandase estudiar nuevamente el trazado de ese ferrocarril, ya contratado.

El trazado que se ha determinado no va por el valle central, como sería lo lógico i conveniente,—tal como sucede con la red del ferrocarril longitudinal—sino que va por la línea de los lagos, por el lado del lago Llanquihue, por donde no se necesita, pues esa rejion tiene para su servicio la vía del lago i seguidamente la vía fluvial.

Si no fuere posible ya alterar los trabajos, es decir, si tuviera que mantenerse el trazado por la línea de los lagos, a lo ménos debería sacarse de esa línea un ramal al valle central, que dé salida a los productos de esa inmensa i rica zona, que se va a dejar desprovista de ferrocarril.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Su Señoría desea que sirva a Maullin?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sí, señor Diputado; porque eso es lo único natural.

Por lo demás, sé que se ha querido solo con el otro trazado, seguir la línea mas corta, prefiriéndola sin haber hecho reconocimiento

alguno del terreno, sin tener cartas de exploración, ni planos, ni nada, que no existen en el Ministerio ni en la Dirección de Obras Públicas.

Esta no es manera de gobernar.

Ha debido preferirse la línea central, i esto lo digo porque conozco bien esa rejion, por haberla recorrido varias veces. Esa zona es la mas rica, la mas digna de ser preferida.

Yo no deseo perturbar la ejecución del trabajo; pero, reitero por tercera vez mi pregunta al señor Ministro de Industria sobre la solución que piensa dar a este negocio.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Deseo dar una respuesta a las observaciones del señor Diputado por Llanquihue.

Su Señoría desea que, aparte del trazado del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, que va a orillas del lago Llanquihue, se construya una línea o bien un ramal que vaya por el valle central, arrancándolo de aquel otro trazado.

Debo manifestar a Su Señoría, previo conocimiento de los planos, que ese trazado que Su Señoría querría que se modificase es el establecido en un contrato; i como todo contrato bilateral, una sola de las partes, o sea el Gobierno, no podría modificarlo, variando sustancialmente el trazado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Su Señoría parte de un error, lo cual me revela que el señor Ministro no ha estudiado bien o no conoce el contrato, puesto que en él se consulta la idea de que puedan hacerse modificaciones.

S. E. el Presidente de la República, a quien manifesté en varias ocasiones la conveniencia de esta modificación, exigió que en el contrato se estipulara una cláusula que permitiera hacerla.

Además la afirmación que ha hecho Su Señoría de que ese trazado no se puede consultar por cuanto no se puede modificar el contrato, siento decir a Su Señoría que no es exacta.

Este trazado está consignado en el contrato i sin embargo no se ha estudiado sino la parte que queda a orillas del lago Llanquihue, dejando sin estudiar la enorme zona del valle central que queda al poniente.

Yo pido que se mande estudiar siquiera esta zona. Con eso me contento.

El señor FIGUEROA (Ministro de Obras Públicas).—Como decía, hace un momento, existe a este respecto un contrato bilateral que no es susceptible de modificaciones, porque éstas importarían una innovación en él i según el artículo 34 del Reglamento por que

se rige la contratacion de las obras públicas, este contrato no puede ser modificado, porque en tal caso el Gobierno tendria que pagar un veinticinco por ciento mas, i este contrato importa la suma alzada de ocho millones ochenta i seis mil pesos.

Por esto, en las actuales condiciones, me parece que es mucho mas conveniente i aceptable la idea que ha propuesto tambien el honorable Diputado por Llanquihue, de que se construya un ramal que sirva a toda la zona de Maullin.

A este respecto sí que puedo prometer a Su Señoría que haré estudiar el trazado de este ramal.

### Fletes de minerales

El señor FIGUEROA (Ministro de Obras Públicas).—Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para responder las observaciones formuladas por el honorable señor Espinosa Jara...

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Debo prevenir al señor Ministro que ha terminado la primera hora.

El señor FIGUEROA (Ministro de Obras Públicas).—Voi a decir solamente dos palabras en contestacion a las observaciones formuladas por el señor Espinosa Jara.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara podria prolongarse la primera hora hasta que termine el señor Ministro.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Ministro de Obras Públicas).—A peticion de algunos industriales de las provincias de Atacama i Coquimbo, se acordó bajar el flete de los ferrocarriles de esa *region* en un treinta por ciento para los productos del cobre i el carbon destinado a su fundicion, siempre que el precio de aquel metal fuere menor de setenta libras.

Los industriales de la provincia de Aconcagua han pedido que se haga estensiva tambien a esa provincia esta proteccion a la industria minera.

Como el precedente está sentado, i naturalmente concediendo a Aconcagua esta proteccion de que disfrutan Atacama i Coquimbo, habria que dispensarla igualmente a otras provincias, el Ministerio de mi cargo ha enviado una nota al Director de los Ferrocarriles del Estado ordenándole que estudie cuáles son las provincias que tienen que fletar minerales de cobre i la conveniencia que habria en hacer esta rebaja.

En este asunto hai que tener mucha prudencia, porque la rebaja del treinta por ciento que se ha creido necesaria es gravosa para los ferrocarriles.

Espero, pues, la respuesta del Director de los Ferrocarriles para resolver sobre el particular; i si la peticion no es mui gravosa para el Estado, tendré el mayor gusto en satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor VILLEGAS.—Rogaria a la Cámara que me permitiese cinco minutos para hablar de un asunto análogo al que está tratando.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—No se puede, porque hai otros asuntos de mas urgencia.

### Votaciones

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Terminada la primera hora; van a votarse las indicaciones.

*La indicacion del señor Baquedano, modificada por el señor Huneeus don Jorge para celebrar sesiones diarias de las nueve i media a doce de la noche, a contar desde el lunes, para discutir los presupuestos i una vez despachado el proyecto económico, se dió por aprobada tácitamente.*

### Emision de Vales de Tesorería

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Entrando en la órden del dia continúa la discusion del proyecto de emision de Vales de Tesorería; i ántes de poner en debate el artículo 4.º, debo hacer presente a la Cámara que falta votar un inciso del artículo anterior, i que habria conveniencia en votarlo en la forma que ha propuesto el señor Díaz Besoain.

El señor SECRETARIO.—El inciso c del artículo 3.º dice así:

«c) Los Bancos podrán anticipar la cancelacion de sus obligaciones devolviendo los Vales de Tesorería recibidos, u otros cuyo vencimiento tenga lugar en la misma fecha, o que sea anterior.»

El señor Díaz B. ha propuesto agregar esta frase: «con mas los intereses hasta la fecha del pago.»

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Este inciso, que creo es del señor Urzúa, es innecesario votarlo, porque es redundante.

Segun el Código Civil, las obligaciones pueden pagarse ántes de su vencimiento, i no hai, por tanto, para qué volver a establecer esto en la lei.

El señor SALAS LAVAQUI.—Pero no

bastaria la disposicion del Código para hacer que el Banco que anticipara el pago pagara tambien los intereses, porque, si no se autoriza el pago anticipado respecto de las obligaciones que devengan intereses, éstos deben correr hasta el vencimiento de la obligacion.

El señor HUNNEUS (don Jorje). — Pero se consulta la misma idea.

Por esto yo no votaré este inciso, porque considero que es algo que no se puede votar.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Como parece que ningun otro señor Diputado se opone, se dará por aprobado el inciso en la forma propuesta por el señor Díaz Besoain con el voto en contra o abstencion del señor Diputado por Llanquihue.

Aprobado en esta forma.

El señor PALACIO.—Antes de pasar a discutir el artículo 4.º, debo hacer presente que no se ha concluido la votacion de todas las indicaciones del artículo 3.º

Falta votar mi indicacion relativa a la garantía que se debe dar al Fisco por los Vales.

Esta indicacion amplía la garantía por el préstamo de Vales a los Bancos, a la cartera de los mismos, que está garantida con hipotecas o bonos; i deseo que se vote.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Se va a votar.

*La indicacion fué rechazada por veinticuatro votos contra cuatro, habiendose abstenido de votar tres señores Diputados.*

*Durante la votacion:*

El señor MENA.—Esta idea ya fué votada i rechazada.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Nó, señor; fué la garantía prendaria.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Consecuente con lo que votamos ayer, digo que nó.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—En discusion el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 4.º Se suspende por el término de tres meses la compra de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, dispuesta por la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907.»

El señor PALACIOS.—No veo por qué se ha introducido este artículo.

La lei vijente sirve para mejorar la situacion, porque el Estado, segun ella, compra bonos, por los cuales da billetes, que van a los Bancos o a manos de los particulares: Si el Estado se propone hoi dar Vales a los Bancos, ¿por qué se suprime el cumplimiento de la lei por la cual se les dan billetes?

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—

Para que el Estado no entre a hacer competencia a las Bancos en la compra de los bonos.

El señor PALACIOS.—¿I entónces de dónde van a sacar billetes los Bancos? ¿No les va a entregar el Gobierno lo que aun falta emitir?

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Ya se les ha entregado todo.

El señor PALACIOS.—Si es así, no comprendo cómo ha podido derogarse de hecho la lei de agosto.

Hoi digo que el señor Ministro, faltando a las leyes, ha hecho una cosa útil, porque se ha prestado a los Bancos mas de cincuenta millones de pesos despues de la lei de 1906 i veinte millones mas, posteriormente.

Repito, en honor del señor Ministro presente, que esta mala práctica está justificada hoi por la urgente necesidad.

Pero en otra ocasion puede no estarlo igualmente.

El Ejecutivo es el primero que debe cumplir esta lei.

Creo, por esto, que será útil que el señor Ministro haga una indicacion determinando la forma como deban hacerse los préstamos a los Bancos.

No sé si el Congreso quiera sancionar con su silencio la práctica ilegal de que el Gobierno preste los dineros públicos sin la correspondiente autorizacion lejislativa.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Hago presente a Su Señoría que el proyecto del Ejecutivo no consultaba esta idea.

El señor PALACIOS.—Consultaba la idea el artículo 1.º

Despues de la contestacion del señor Ministro, podré seguir discurrendo sobre este tema, pues, hasta ahora, no sé si el Gobierno tiene o no el propósito de regularizar esta situacion que se ha creado sin darle cuenta al Congreso.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—El Gobierno ha estado comprando bonos en conformidad a la lei.

El señor PALACIOS.—En la discusion de la lei de agosto, se dijo que estos billetes de la nueva emision debian ser invertidos en la adquisicion de bonos. Fué votada en aquel entónces la siguiente proposicion: ¿Se deposita la emision o se compran bonos? Se aprobó la compra, segun lo recuerdo perfectamente.

Espero, como he dicho, la contestacion del señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—El proyecto presentado por el Gobierno contiene una disposicion que dice que

se autoriza al Presidente de la República para depositar en los Bancos el saldo no invertido de la emision autorizada por la lei de 27 de agosto, debiendo continuarse la compra de bonos cuando sean restituidos dichos depósitos.

Esto significaba que el Gobierno deseaba suspender la compra de bonos a fin de poder destinar los fondos de la emision autorizada por la lei de 27 de agosto a otorgar préstamos a los Bancos con el objeto de salvar las dificultades que pudieran presentarse.

El Senado suprimió este número por estimar que el Gobierno podia depositar dichos fondos en los Bancos sin necesidad de suspender la compra de bonos, ya que la lei de tesorerías dice que los fondos nacionales pueden ser depositados en los Bancos por el Director del Tesoro de acuerdo con el Ministro de Hacienda.

Al suprimirse este artículo en el Senado, el Ministro que habla no hizo ninguna observacion ante el Honorable Senado ni ante la Comision de Hacienda de esta Cámara, porque, en realidad, no hai necesidad estricta de continuar en esta compra de bonos, pero tampoco se ha visto la necesidad de suspenderla hasta la fecha.

En cierto modo, se ha excedido la autorizacion de la lei de 27 de agosto. Porque esa lei, al mismo tiempo que autorizó la compra de tres millones de pesos mensuales en bonos hipotecarios, dispuso tambien que se pudieran comprar bonos municipales o de la deuda interna del cinco por ciento emitidos para gratificar a los veteranos de la guerra del Pacífico.

Con estas inversiones, es natural que se haya excedido la cantidad mensual destinada a la adquisicion de los primeros.

Con todo, no ha habido inconveniente para continuar la compra semanal de estos bonos, depositando al efecto en los Bancos la cantidad correspondiente i jirando en seguida sobre ella para hacer estos pagos.

No hai, por consiguiente, ninguna necesidad de suspender esta compra de bonos; con ella, no se perturba el movimiento bancario ni se altera la proporcion determinada por la lei.

De modo que si se aceptara por la Honorable Cámara este inciso no se modificaria sustancialmente la situacion actual ni tampoco su rechazo la alteraria considerablemente.

En realidad, sea que se mantenga o que se suspenda esta compra, no se compromete ningun interés fundamental.

Por mi parte, yo estimo preferible que se continúe con la compra de bonos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Perfectamente; estamos de acuerdo.

El señor PALACIOS.—Permítame Su Señoría decir unas pocas palabras en contestacion a las que el honorable Ministro de Hacienda acaba de pronunciar.

Para no engolfarme en este debate, no diré nada en orden a la opinion sostenida por el honorable señor Ministro que considera que el Gobierno está autorizado para depositar los fondos fiscales en los Bancos particulares, porque ello equivaldria a sostener que el Gobierno puede prestar los fondos públicos sin autorizacion legislativa.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—Es la lei de tesorerías la que autoriza esos depósitos en los Bancos...

El señor PALACIOS.—No conozco esa lei, solo sé que las leyes jenerales prohiben al Presidente de la República prestar los dineros de la Nacion: para ello se requiere una lei especial o que esa autorizacion se consigne en la lei de presupuestos.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—Todas las rentas de la Nacion se depositan en los Bancos i contra esos depósitos se jira para hacer los gastos públicos.

El señor PALACIOS.—Ya sé que esto es lo que se hace por costumbre i por esto no hago cargos a Su Señoría; pero esto no es lo correcto, sino una práctica viciosa i tolerada. Sin embargo, la cosa es grave, porque, como lo hacia presente el honorable señor Echenique en otra ocasion, con este sistema no tendria razon de ser el Congreso, si el Ejecutivo pudiera gastar millones sin su conocimiento. A ese extremo podria llegarse con este sistema de depósitos, u otros peores, porque si ellos no están sujetos a ninguna condicion, tambien podrian hacerse por diez o mas años.

El señor GOMEZ GARCIA.—Estos depósitos se hacen, porque en tesorerías apartadas, habria el peligro de que se robaran la plata.

El señor PALACIOS.—Eso quiere decir que se dictará una lei para impedir esos robos; pero de aquí no puede deducirse la facultad del Ejecutivo para prestar los dineros de la Nacion.

Convendria dictar una lei para subsanar este inconveniente.

Porque no porque el Fisco pueda depositar sus fondos en los bancos, tiene derecho a prestarlos por diez años.

El señor GOMEZ GARCIA.—Si no los presta, señor; los deposita.

El señor PALACIOS.—Todo depósito bancario es un préstamo, i cuando el depósito se hace a plazo tiene los caracteres precisos del préstamo.

Pero, abandonando esta cuestión, pienso que están mui equivocados el señor Ministro i los que como él piensan respecto de la inversión de los fondos provenientes de la emisión última.

La lei de 29 de agosto de 1906 ordena al Gobierno invertir los fondos de la emisión en la compra de bonos hipotecarios, i no puede, por consiguiente, salir a la circulación un solo peso en billete de esta emisión sin haber sido empleado previamente en la compra de estos bonos.

Los oreros exijan prenda de oro para la emisión del billete; nosotros lo lanzamos con la prenda de bonos hipotecarios. Si se hubiera establecido que este billete saldria con la prenda de libras esterlinas o de barras de plata, no debia haberse lanzado al mercado sin haberse adquirido su garantía.

¿Cómo se tolera ahora que salga sin bonos?

Es mui alarmante esta situación.

Tenemos un billete sin prenda ninguna.

¿Cómo no se alarman los señores oreros?

¿Cómo se han firmado esos billetes sin haber comprado estos bonos?

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Pero si no se firman antes no se pueden comprar los bonos.

El señor PALACIOS.—Así será; pero estos billetes no pueden salir a la circulación sino por medio de la compra de bonos hipotecarios.

A lo mucho será "pasando i pasando", como dicen los huasos.

De modo que el Gobierno no ha podido entregar hoy a los bancos los billetes que tenia en su poder.

I declarando que creo este artículo innecesario, dejo la palabra para que use de ella el honorable Diputado por Angol, señor Irrarrazaval.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Siento no estar de acuerdo, por la primera vez, con mi distinguido amigo el señor Diputado por los Anjeles, i esto me hace dudar aun del acierto de los argumentos que voi a esponder, porque tengo plena confianza en el criterio del honorable Diputado.

El señor PALACIOS.—Muchas gracias.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Dice la lei de agosto que el Presidente de la República, en el término de treinta dias, emitirá treinta millones de pesos.

Luego, pasados los treinta dias, esos treinta millones han quedado emitidos.

En seguida, la lei establece en qué se invertirán esos treinta millones de pesos, en compra de bonos, etc.

Tenemos, pues, hecha ya una emisión de treinta millones que deberá emplearse en bonos.

Pero mientras se emplea en bonos, ¿a dónde se lleva?

A virtud de la lei de las tesorerías, a los bancos.

Estoi de acuerdo con el señor Diputado en que esta práctica es inconstitucional.

Porque ¿qué diferencia hai entre depósito i préstamo?

En el fondo, ninguna: la diferencia está en las palabras.

I entre tanto ¿qué dice la Constitución?

Que por ningun motivo puede autoridad alguna atribuirse otras facultades que las que la lei le da.

I está prohibido a cualquiera autoridad disponer de los fondos públicos sin permiso del Congreso.

Pero existe esta lei de tesorerías, que evidentemente trae perturbaciones.

I aquí toca el señor Diputado el punto mas interesante de la discusión que tendrá lugar i en la cual espero encontrarme, como siempre, al lado de Su Señoría; me refiero a la creación del Banco Privilejiado o del Estado.

Íllí irán, cuando se les crée, los billetes del Estado, el oro del Estado, las letras del Estado.

Porque se hace mal negocio entregando las letras a los bancos, porque éstos especulan con ellas; i si el Gobierno las remata, lo hace al mejor postor, contribuyendo con esto a la depresión del tipo del cambio.

Creo que éste será un argumento mas a favor del Banco Privilejiado, en favor de esta institución en que estaremos una vez mas de acuerdo con el honorable Diputado por Los Anjeles.

Por lo demas, como el honorable Diputado, pienso que el Ejecutivo está obligado a comprar, dentro de los plazos que le señala la lei, los bonos hipotecarios en que ha de ir invirtiendo paulatinamente la última emisión.

Si no lo hace, son mui merecidas las censuras del señor Palacios.

Porque hai que tomar en cuenta que una gran cantidad de propietarios han hipotecado sus bienes para poder ofrecer al Gobierno los bonos cuya compra debia éste solicitar en conformidad a la última lei.

Y estas hipotecas alcanzan a quince o mas millones de pesos.

Y no es posible, por lo tanto, que el Gobierno se encargue de burlar las expectativas de los particulares basadas en leyes del Estado.

Por otra parte, no se puede alegar que esta medida pudiera producir escasez de bonos, porque esta lei de emision de vales admite como garantia, no solo los bonos de la Caja Hipotecaria, sino tambien los del Banco Garantizador o los del Hipotecario.

Finalmente, como el señor Ministro se ha declarado partidario de la supresion de este artículo, no tengo mas que celebrar el feliz acuerdo en que nos encontramos i pedir al señor Presidente se consulte a la Cámara sobre la eliminacion de este artículo.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).— Si no hai inconveniente, podria darse por rechazado este artículo.

El señor DIAZ BESOAIN.— Nó, señor. Creo que la disposicion en debate no tiene grande importancia; pero tambien creo del caso llamar la atencion a un artículo ya aprobado que autoriza al Presidente de la República para entregar los Vales del Tesoro cuya emision se ha aprobado mediante la garantía de bonos hipotecarios.

Y si el Estado continúa comprando bonos, vendrá a hacerle competencia a los bancos, que necesitan estos bonos para constituir la caucion de los vales.

Y esta me parece una situacion inconveniente.

Por lo demas, no atribuyo a esto mucha importancia. Porque, cuando se dictó la lei de agosto último, se insertó la disposicion de la compra de letras, con el propósito de bajar el interes. Y la disposicion dió el resultado contrario; pues un gran número de propietarios, en la esperanza de colocar bien sus bonos, hipotecaron sus bienes raíces e inundaron el mercado de bonos.

La suma de los nuevos bonos llegó a ser mayor de lo que el Estado necesitaba i el precio de los bonos se deprimió, i por consiguiente, el interes subió en vez de bajar.

Las letras hipotecarias del seis por ciento, que se cotizaban al tipo de ochenta i tres i ochenta i cinco, bajaron a setenta i nueve, como sabe la Cámara, en la semana pasada.

Pero, cuando se vió que se habia presentado el proyecto que, lejos de ordenar nuevas compras, disponian que se vendieran los bonos comprados, subieron de setenta i nueve a ochenta i ocho i medio.

Por esto no atribuyo importancia al asunto

pero me inclino a creer que para proceder con lójica, debiéramos aprobar el artículo, i en este sentido voy a darle mi voto.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Yo creo que no hai mal en que el Estado compita con los bancos en la adquisicion de los bonos.

En primer lugar, esta competencia no se produce, porque los bonos que el Estado adquiere solo pueden ser los de la Caja de Crédito Hipotecario, i los bancos podrán comprar los bonos de otras instituciones.

Y en segundo lugar, ¿qué mal hai en que suba el valor de los bonos?

Y un bono del seis por ciento se cotiza a ciento diez, ¿no significa esto que baja el interes? i ¿no hai conveniencia en esto?

Creo por esto que la idea del señor Ministro es la mejor, i votaré la proposicion de Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.— Yo creo que siempre es conveniente, en el juego normal de las condiciones ordinarias que determinan el interes del dinero, que es conveniente, digo que el interes sea lo mas bajo posible; pero creo que se hace un mal cuando el alza o la baja se produce de un modo artificial; i es esto lo que ha pasado en el último tiempo.

Si se produce una mayor depreciacion en el papel, son precisamente los mas necesitados los que sufren, los menores, las sociedades, las instituciones pías, que tienen que entregar sus capitales i colocarlos en bonos, porque, si ganaban el interes del ocho por ciento, lo ven bajar a seis por ciento, i esto en momentos en que por la depreciacion del papel esta cantidad tiene un menor valor adquisitivo; de modo que a un gran gremio de la poblacion se ha hecho un doble mal.

Por esto tengo siempre que reflexionar para aceptar medidas que tiendan a cambiar el mercado de valores de un modo artificial.

Por esto creo aceptable el artículo, sin darle a esto, lo repito, una grande importancia.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Y ¿no tendrá una importancia considerable, para contestar el inconveniente que apunta el señor Diputado, la ventaja de valorizar el precio de la propiedad, ya que los bonos son representativos de esos valores, de modo que la propiedad mia o la de Su Señoría, que antes valia cien mil pesos, pase a valer ciento veinte mil?

El señor DIAZ BESOAIN.— Siempre que sea por los medios naturales, está bien; pero, cuando es a costa de personas que no pueden trabajar, como podemos hacerlo Su Señoría i yo, ello es mui doloroso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— A la verdad, señor Presidente, en el fondo de esta pequeña discusion, está latente la cuestion que nos ha separado siempre en esta Cámara: Su Señoría, el honorable Diputado por Santa Cruz, en la elevacion de miras i en el buen espíritu que reconozco en Su Señoría para tratar estas cuestiones, Su Señoría se preocupa siempre de las clases que ya tienen una renta adquirida; miéntras que nosotros queremos favorecer al productor, al hombre de trabajo.

El señor PALACIO.—A las viudas futuras.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Sin duda alguna, ofrecen inconvenientes para que se procure amparar a los productores, esos capitales a que Su Señoría se refiere; pero alguna desventaja han de tener esos capitales, que permanecen encaletados, al abrigo de un buen puerto, que no se esponen a nada, que están esperando nada mas que el momento de cortar el cupon, sin ponerse a disposicion de las industrias i del trabajo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Olvida Su Señoría que, precisamente, con esos capitales que llama encaletados, i que se invierten en bonos, se mueve la industria, se activa el comercio i se fecunda el trabajo de los otros a que Su Señoría quiere favorecer.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— No siempre sucede eso, honorable Diputado.

Pero, en fin, no vale la pena de seguir en esta discusion.

Dejo la palabra, espresando que me acojo la indicacion del honorable Ministro de Hacienda.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—El señor Ministro, segun entiendo, no ha formulado ninguna indicacion.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—En realidad, no he formulado indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Me referia a que Su Señoría manifestó que aceptaba las ideas del señor Palacios, en el sentido de que se suprima el artículo 4.º

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se va a votar el artículo 4.º

Puesto en votacion el artículo 4.º resultó desechado por diecinueve votos contra once.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—En discusion el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 5.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.”

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachada la lei.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Podria acordarse que el señor Presidente la tramite sin esperar la aprobacion del acta.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—La Cámara lo resolverá.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Pediria el asentimiento unánime de la Honorable para que se acuerde cambiar, en el inciso c del artículo 3.º, ya aprobado, la redaccion.

Dice ese inciso:

“Los bancos podrán anticipar la cancelacion de sus obligaciones devolviendo los vales de Tesorería recibidos, u otros cuyo vencimiento tenga lugar en la misma fecha o que sea anterior”.

Esta redaccion se habia consultado sobre la base de que los vales ganasen interes; pero la Cámara resolvió, como se sabe, lo contrario.

Mantener esa redaccion, seria, pues, inútil i aun perjudicial. ¿Por qué se habia de exigir a los bancos que devolvieran los mismos vales recibidos u otros de fecha anterior? Eso crearia dificultades inútiles.

Lo natural es que puedan cancelar su obligacion, pagando la respectiva suma en vales, cualquiera que sea la fecha de éstas.

Creo que, por unanimidad, podria acordarse dar otra redaccion al inciso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Acepto, por mi parte, con agrado esta indicacion, que me proporciona la satisfaccion de estar—por primera vez—de acuerdo con el honorable Diputado por Viechuquen.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Doi las gracias a Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).— Si no hai inconveniente, quedará aceptada la indicacion que ha formulado el honorable señor Echenique.

Si no hai oposicion, se tramitará este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

No sé si la Honorable Cámara querria continuar con la discusion del artículo 1.º, que ha sido desglosado para tramitarlo como proyecto aparte.

El señor ENCINA.—Mejor seria suspender la sesion: creo que ese artículo está en Comision.

El señor PUGA BORNE (Presidente accidental).—No hai acuerdo formal sobre eso. I si a la Cámara le parece, quedaria acordado pasar ese artículo a la Comision especial.

El señor PALACIOS.—Me opongo.

### Sesion de la noche

El señor PUGA BORNE (Presidente ac-

cidental).—Como las sesiones nocturnas estaban destinadas a la discusion del proyecto económico, i ésta se ha terminado, en su parte principal, consulto a la Cámara acerca de si queda suspendida la sesion de esta noche.

Si no se hace observacion, quedará acordado suprimirla.

Acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.

